



**DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ**

CAUSA No. 554-2021-TCE

**Cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 554-2021-TCE se ha dictado lo que a continuación se permite transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 12 de julio de 2021, las 09h15.-

**ANTECEDENTES.-**

1. El 03 de julio de 2021, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral un escrito suscrito por el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, el mismo que contiene una denuncia, en contra de los señores Diana del Cisne Moreno Yaguana y Nicolás Fernando Sánchez Paladines, representante legal y responsable del manejo económico de la Alianza por una Loja de Oportunidades Lista 6-23-51, dignidad de vocales de la Junta Parroquial Loja Vilcabamba/Victoria, elecciones seccionales 2019.<sup>1</sup>
2. Luego del sorteo efectuado el 05 de julio de 2021, correspondió a este juzgador, doctor Fernando Muñoz Benítez, la sustanciación de la presente causa, identificada con el número 554-2021-TCE. <sup>2</sup>El expediente se recibió en este despacho el 06 de julio de 2021.
3. La denuncia será tramitada y juzgada de acuerdo al Código de la Democracia y Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, vigentes al momento del posible cometimiento de la infracción.
4. Por no ser materia del proceso electoral 2021, esta denuncia se procesará en términos y no plazos.

Al respecto, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de juez electoral, fundamentado en lo prescrito en el último inciso del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, **DISPONGO:**

<sup>1</sup> Expediente foja 151

<sup>2</sup> Expediente fojas 155-156



**DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ**

**CAUSA No. 554-2021-TCE**

**PRIMERO.-** El denunciante en el término de dos (2) días, a partir de la notificación de este auto, aclare y complete su denuncia, al tenor de lo previsto en los numerales 3 y 7 del artículo 84 del citado reglamento, por lo que deberá:

1. Realizar una relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida, con la indicación del artículo y numeral de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas en se encuentre tipificada.
2. Precisar el lugar donde citará al denunciado señalando una dirección con calles, números y/o referencias que se puedan identificar.

Advirtiéndole que, de no dar cumplimiento a lo solicitado, dentro del tiempo señalado, se dispondrá el archivo de la causa.

**SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto:

Al denunciante abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo; y, a su abogada patrocinadora en los correos electrónicos: [vanessameneses@cne.gob.ec](mailto:vanessameneses@cne.gob.ec); [luiscisneros@cne.gob.ec](mailto:luiscisneros@cne.gob.ec)

**TERCERO.-** Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.-

  
Dra. Paulina Parra Parra  
**SECRETARIA RELATORA**

